



Independientes en Español
TecMun Morelia 2022

Corte Interamericana de Derechos Humanos



Mesa:



Presidente

Axel Rocha Pérez



Moderador

Julieta Lomelí Lugo



Oficial de Conferencias

Lisa Guzmán Cajica



Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Mesa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) formada por la Oficial de Conferencias, Lisandra Guzmán Cajica, la Moderadora, Maria Julieta Lomeli Lugo y el Presidente, Axel Gabriel Rocha Pérez, le da la más cordial bienvenida a todos los jueces y agentes en este foro.

Introducción

La Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene una gran importancia a escala global. Esto se debe a que es uno de los tres tribunales encargados de la protección de los derechos humanos. La autoridad de esta corte está respaldada por múltiples naciones a nivel mundial. Entre estas 20 naciones se encuentran Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, México, Colombia, entre muchas otras. La sede de este organismo se encuentra en San José de Costa Rica. Uno de los objetivos principales de esta institución es interpretar y aplicar la Convención Americana. Entre sus funciones, la facultad de dictar medidas provisionales tiene un lugar destacado.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

El procedimiento de la corte comienza con la admisión de un caso. Una vez aprobado este mismo, la Corte procederá a conocerlo e interpretarlo de acuerdo a los parámetros que esta Corte sostiene. La corte declara o no la responsabilidad internacional de un estado.





CASO WILLER Y OTROS VS. HAITÍ

Durante este caso se pondrá en duda la presunta responsabilidad que el estado tiene sobre la muerte de los familiares del Sr Willer. Se tomarán en cuenta si las medidas aplicadas por el estado deberían ser suficientes para protegerlos. De ser así liberando al estado de toda responsabilidad.

Hechos Relevantes:

- **5 de Julio de 2005 17:00:** Se reporta que el primer intento de extorsión hacia el Sr Willer.
- **21 de Julio de 2005** Se inicia una investigación de la pandilla.
- **6 de Agosto de 2005:** Se determina que los 7 instigadores principales del conflicto forman parte de una pandilla que ha sido acusada de múltiples delitos, estos incluyen pero no se limitan a: extorsión, secuestro y lavado de dinero.
- **7 de Febrero de 2006:** Se cierra la investigación contra la pandilla debido a falta de pruebas.
- **2 de Febrero de 2007: 18:00** Se alerta a las autoridades correspondientes del peligro renovado por parte de la familia del Sr Willer
- **4 de Febrero de 2007 15:00:** Hubo un atentado contra la vida del Sr. Willer.
- **4 de Febrero de 2007 20:00:** Frédo Guirant, hermano del Sr Willer fue asesinado, presumiblemente por el mismo grupo que hizo un atentado contra el Sr Willer tan solo unas horas antes.
- **4 de Febrero de 2007 22:00:** El Sr Willer y su familia abandonan su residencia. Los hijos del Sr. Willer son menores de edad.





- **5 de Febrero de 2007 23:00** Al no recibir respuesta alguna por parte del gobierno la familia decidió mantener el estado de fuga en el que se encontraban. Durante el cual los afectados fueron amenazados más de una vez tanto de manera presencial como por medio de llamadas telefónicas en múltiples ocasiones.
- **17 de Noviembre de 2009 17:54** Hora de muerte del hijo menor del Sr Willer
- **20 de Abril de 2011 17:35** Los principales perpetuadores del crimen y algunos de sus asociados son aprehendidos en espera de juicio.
- **23 de Abril de 2011 13:00** Las víctimas dejan de huir y regresan a su residencia.
- **25 de Abril de 2011 9:00** Empieza el juicio contra los perpetuadores.
- **4 de Agosto de 2011 17:00** Se declara el final del juicio y los perpetuadores son declarados culpables.
- **15 de Diciembre de 2011 13:00** El Sr Willer declara sus intenciones de demandar al gobierno debido a su inacción para protegerlo del incidente.

Se argumenta que el Estado de Haití violó los siguientes artículos de la Convención Americana, en relación con su artículo **1.1**;





Artículos

Artículo 4.1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 5.1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Artículo 8.1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Artículo 19. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Artículo 22.1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.

Artículo 25.1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.





Contra-argumentos del estado de Haití

Un Estado no puede ser responsable por cualquier violación de derechos humanos cometida entre particulares dentro de su jurisdicción, ya que “sus deberes de adoptar medidas de prevención y protección de los particulares en sus relaciones entre sí se encuentran condicionados al conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato para un individuo [...] y las posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo”

Se argumenta que con el fin de no desperdiciar recursos, una investigación no debería durar más de 6 meses. La investigación contra la pandilla duró más de este tiempo recomendado.

Debido a que la elección de la familia en huir recayó en el Sr. Willer, no se puede hacer responsable al estado de cualquier evento ocurrido durante este periodo.

El estado impuso las sanciones requeridas a los instigadores una vez capturados



Situación Actual y Relevancia



Actualmente el Sr. Willer y su familia se encuentran en un estado favorable para regresar al caso en contra del gobierno. El Sr. Willer estuvo en una ubicación indeterminada entre 2017 y 2021. Se desconoce cualquier acción que haya tomado durante este periodo de tiempo. Actualmente los principales instigadores del conflicto siguen en la cárcel con una pena de 17 años sin posibilidad de salida debido a buena conducta. Sus activos fueron incautados durante el juicio, una vez terminado este fueron destinados a pagar una multa de: 762556.66 Gourdes Haitianos. De los cuales la mitad fueron hacia la familia del Sr. Willer.



Preguntas Claves para el caso



- ¿Debería haberse mantenido abierta la investigación?
- ¿Cuántos recursos utilizó el gobierno en una búsqueda que no tuvo resultados?
- ¿Por qué fue amenazado el Sr Willer?
- ¿Cuáles fueron las medidas implementadas por el gobierno?
- ¿Fueron estas medidas suficientes?
- ¿Por qué el juicio fue retrasado?
- ¿Qué precedente se creará si el estado gana?
- ¿Qué precedente se creará si el Sr Willer y su familia ganan?





Referencias:

CNDH. (2017). CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. CNDH México.

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf

Corte IDH. (2021, febrero). CASO WILLER Y OTROS VS. HAITÍ. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/willer_y_otros.pdf

OEA. (2020, 27 mayo). CIDH presenta caso sobre Haití ante la Corte Interamericana. OEA | Más derechos para más gente.

<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/121.asp>





Código de Classroom: qhax5bd

